

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de mayo de 2020.

No. 37

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA a las personas responsables de estancias infantiles que prestan el servicio de cuidado y atención infantil a niñas y niños.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría, desde el 06 de mayo hasta el 31 de mayo de 2020.

Pág.2151

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/048/2020, relativa a la adquisición de placas metálicas para las recaudaciones de rentas, módulos y colecturías del Estado.

Pág. 2153

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de abril de 2020.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-004/2020, relativa a la adquisición de medicamentos para los diferentes programas de Servicios de Salud.

Pág. 2154

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° AC-PLENO-25/2020 mediante el cual se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos procesales hasta el 31 de mayo de 2020, reanudándose el día 01 de junio de 2020.

Pág. 2155

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado por el que se extiende la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua hasta el 31 de mayo de 2020.

Pág. 2157

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2164 a la Pág. 2165

-0-

FE DE ERRATAS al sumario del Periódico Oficial del Estado en su edición N° 36 publicada el sábado 02 de mayo de 2020, por error tipográfico de carácter involuntario.

DICE: DECRETO N° LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se reforman y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

DEBE DECIR: DECRETO N° LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

DICE: AVISO por el que se notifica la suspensión del proceso de Licitación Pública Nacional Presencial JMAS-DT-CT-OP-2020-11, relativa al Programa de Reparación de Vialidades 2020 en cinco distritos de Ciudad Juárez.

DEBE DECIR: AVISO por el que se notifica la suspensión del proceso de Licitación Pública Nacional Presencial JMAS-DT-CT-OP-2020-11, relativa al Programa de Reparación de Vialidades 2020 en cinco distritos de Ciudad Juárez.

Atentamente

Lic. Enrique Humberto Guevara Mata. Rúbrica
Encargado del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Chihuahua, Chih., 4 de mayo del 2020.

DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2, 8 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por Acuerdos de fechas veintiocho de marzo y dieciséis de abril dos mil veinte respectivamente, el suscrito, determine suspender el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, que establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y su Reglamento y que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como medida necesaria para evitar la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) y proteger el derecho humano a la salud de todos los Gobernados, así como para dar certidumbre jurídica a los procedimientos administrativos en materia ambiental.

SEGUNDO.- Que el diecinueve de marzo de dos mil veinte, en su primera sesión extraordinaria, el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad sanitaria a nivel nacional, decretó que la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 (coronavirus), es una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de dicha epidemia.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 (coronavirus).

CUARTO.- En virtud de lo anterior y toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la pandemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 (coronavirus) persiste hasta este momento, y en función de que el país se encuentra en fase tres en concordancia con lo determinado por la autoridad sanitaria del País he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- En acatamiento a las acciones tomadas por el Consejo de Salubridad General, se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, que establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y su Reglamento y que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desde el seis de mayo al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, por lo tanto los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales, reanudado labores el día uno de junio de dos mil veinte.

TRANSITORIOS:

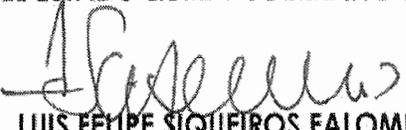
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**


DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/048/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/048/2020 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS PARA LAS RECAUDACIONES DE RENTAS, MÓDULOS Y COLECTURÍAS DEL ESTADO**, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	PAR	PLACA AUTOMÓVIL PRIVADO NACIONAL CON CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	\$ 11,076,173.00	\$ 27,690,433.00
	PAR	PLACA AUTOMÓVIL PUBLICO NACIONAL CON CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		
	PAR	PLACA CAMIÓN PRIVADO NACIONAL CON CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		
	PAR	PLACA CAMIÓN PUBLICO NACIONAL CON CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		
	PAR	PLACA OMNIBUS PRIVADO NACIONAL CON CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		
	PAR	PLACA AUTOMOVIL PRIVADO FRONTERIZO CON CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		
	PAR	PLACA CAMIÓN PRIVADO FRONTERIZO CON CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		
	PIEZA	PLACA REMOLQUE PRIVADO NACIONAL		
	PIEZA	PLACA DE MOTOCICLETA 2016		

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO UNO-A, DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 DE MAYO AL 20 DE MAYO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LAS PLACAS METÁLICAS EL DÍA DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PERMISO QUE OTORQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA TROQUELAR. EN EL ALMACÉN DE VALORES UBICADO EN LA AV. INDEPENDENCIA NO. 5605, COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN CAJA CERRADA CON CINTILLO Y ANEXO EL FOLIO DE NUMERACIÓN.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

E) GENERALIDADES

LAS PRESENTACIONES DE PROPUESTAS NO SE EFECTUARÁN BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE MAYO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-004/2020

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-004/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-004/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE 81116 ENVASE CON 90 TAB. DE ACIDO FÓLICO
2	ADQUISICIÓN DE 60 ENVASE CON 12 DE TAB. MISOPROTOL
3	ADQUISICIÓN DE 30 ENVASE CON 1 CON 1 TAB. DE MIFEPRISTONA

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$ 100,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **6 de mayo de 2020 y el 20 de mayo de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Servicios de Salud de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **20 de mayo de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE MAYO DE 2020



C.P. SUSANA CHÁVEZ SALAZAR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD DE CHIHUAHUA

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

La suscrita primera secretaria de acuerdos de la ponencia correspondiente al magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CERTIFICO: Que el día 4 de mayo de 2020 el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emitió el ACUERDO AC-PLENO-25/2020 del cual se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado toda vez que es para conocimiento general. Dicho acuerdo fue dictado como a continuación se indica:

ACUERDO

PRIMERO. Se prórroga la suspensión del cómputo de los plazos procesales hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte, reanudándose el día primero de junio de dos mil veinte, salvo pronunciamiento que emita este Órgano Colegiado, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Con el firme propósito de garantizar el acceso a la justicia, este Tribunal continuará recibiendo de manera ininterrumpida demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, en los términos del numeral Tercero del Acuerdo AC-PLENO-16/2020¹.

TERCERO. Se reitera el requerimiento hecho a las partes para que señalen un correo electrónico, a efecto de recibir por ese medio las notificaciones que deban

¹**TERCERO.** La recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, se realizará de manera electrónica, a través del correo oficialiapartes.teja@gmail.com, debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar.

El personal de Oficialía de Partes revisará los archivos presentados y remitirá, por el mismo medio de recepción, el acuse con la fecha y hora de recepción, así como el número de folio consecutivo de su registro.

Una vez remitido el correo de presentación de documentos, se recomienda dar aviso telefónico al número 614-494-32-59, para su confirmación.

La entrega física de la documentación original deberá efectuarse previa cita que le otorgue el personal de la Oficialía de Partes.

Texto completo del Acuerdo AC-PLENO-16/2020 consultable en <https://www.tejachihuahua.gob.mx/> y en http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po24_2020_.pdf

practicarse, a efecto de disminuir, en la medida de lo posible, el contacto presencial entre quienes intervengan en ellas.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno, en la página oficial de internet del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general y, mediante circular, al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 4 de mayo de 2020.


SOFIA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE AL
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIONES I Y XIV, Y 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, TOMÓ, EN LO QUE INTERESA, EL ACUERDO SIGUIENTE: -----

Se modifican los acuerdos adoptados en sesión del diecisiete de abril de dos mil veinte, para quedar redactados como se detalla a continuación:

PRIMERO. En función de que el país se encuentra en fase tres de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y en acatamiento de las acciones tomadas por el Consejo de Salubridad General, se extiende la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, decretada mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del diecisiete de marzo de dos mil veinte. -----

SEGUNDO. La suspensión de que se trata se extenderá hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte. Por lo que, con las salvedades que se destacarán más adelante, no correrán plazos y términos procesales de acuerdo con las leyes correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en los próximos días, en coordinación con las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, incremente el catálogo de asuntos que deberán ser tramitados durante el periodo de contingencia sanitaria. -----

TERCERO. Quedan exceptuados de la medida anterior los órganos jurisdiccionales que se encuentren de guardia con el propósito de atender exclusivamente asuntos urgentes en materias penal y familiar según la legislación aplicable. -----

CUARTO. Para incrementar la protección de los bienes jurídicos tutelados por la justicia familiar durante el periodo de contingencia, se implementan las acciones que a continuación se exponen: -----

1. Además de aquellos casos que la o el juez considere urgentes en función de su criterio, del caso concreto y de la ley, se considerarán urgentes o inaplazables, de manera inevitable, aquellos asuntos relativos a los temas siguientes: separación de personas; órdenes de protección; restitución de niños, niñas, adolescentes e incapaces; restitución internacional de niños, niñas y adolescentes; revisión de las medidas adoptadas por la Subprocuraduría de Protección Auxiliar en términos de lo establecido en el capítulo Octavo de la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes titulado "Del Procedimiento Administrativo de Protección"; permisos médicos o suplencia del consentimiento para el otorgamiento de esos permisos; demandas de guarda y custodia, sin que la solicitud de ellas implique el desahogo de las etapas procedimentales establecidas en el código adjetivo por encontrarse suspendidos los términos judiciales; demandas de juicio de alimentos, sin que la solicitud de alimentos implique el desahogo de las etapas procedimentales establecidas en el código adjetivo por encontrarse suspendidos los términos judiciales; consignación y entrega de billetes de depósito a través del procedimiento que se lleva a cabo ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado; el procedimiento para el registro de niños, niñas y adolescentes a que se refiere el artículo 64 del Código Civil del Estado; y, arraigos. -----

2. Por otro lado, para equilibrar adecuadamente la carga de asuntos que se tramitarán en los distritos Morelos y Bravos¹, se habilitan dos órganos jurisdiccionales de primera instancia en materia familiar para cada una de las aludidas circunscripciones judiciales. En el entendido de que, en tales demarcaciones territoriales, la guardia deberá integrarse por dos Juzgados Familiares por Audiencias, los cuales deberán encontrarse ubicados físicamente, por lo que toca a Morelos, en distintos niveles, y en Bravos, atendiendo a la distribución, en diversos edificios².-----

3. Para dotar a las y los usuarios del sistema de justicia familiar de un recurso efectivo, se habilita a la totalidad de las salas familiares del Tribunal Superior de Justicia para que ejerzan jurisdicción durante el periodo de contingencia, bajo los parámetros siguientes: **a.** la función de dichos órganos jurisdiccionales de alzada estará limitada a tramitar y resolver medios de impugnación que, a juicio de la o el magistrado, deban resolverse urgentemente y que se hayan generado y se generen durante el periodo inhábil producto de la contingencia sanitaria, es decir, del dieciocho de marzo **al treinta y uno de mayo del año en curso**. **b.** habrá tres salas familiares en funciones durante el periodo de contingencia, una en la capital del estado, una en Ciudad Juárez y la Sala Civil Regional con sede en Hidalgo del Parral, en lo que toca exclusivamente a su competencia de materia familiar. Y, **c.** En estas condiciones, los plazos para promover, tramitar y resolver medios de impugnación tramitados y resueltos en tribunales de alzada correrán según la normatividad aplicable. Consecuentemente, en relación con los asuntos generados entre el dieciocho de

¹ Tomando en consideración que, de acuerdo con las estadísticas con las que cuenta el Poder Judicial del Estado, en lo que interesa, a los asuntos que se reciban de manera ordinaria en los Juzgados Familiares del Estado, los Distritos Judiciales de Morelos y Bravos a nivel estatal, son los que mayor afluencia de asuntos reciben en tiempos ordinarios.

² Ello tiene la finalidad de disminuir al máximo las interacciones físicas entre personas, pues conforme a los diversos acuerdos del Consejo de Salubridad, la forma de transmisión del virus Covid-19, es a través de gotas que son expulsadas al hablar, toser o estornudar y que, dependiendo del mecanismo de expulsión, es el alcance que tiene su diseminación.

marzo y el diecisiete de abril de dos mil veinte, el primer día para computar el término para apelar determinaciones judiciales de primera instancia en materia familiar será el veinte de abril de dos mil veinte.-----

4. Se encomienda a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia que, en coordinación con las y los titulares de las salas familiares, implemente y coordine la guardia familiar de segunda instancia, bajo los lineamientos expuestos en este acuerdo.-----

5. Por último, para seguir respetando las medidas preventivas de cuidado, se recomienda que las notificaciones que habrán de hacerse en los asuntos familiares, se realicen a través del correo electrónico o del Sistema Informático de Apoyo a la Gestión Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua; por lo anterior, deberá darse la mayor difusión posible al presente acuerdo para que, por lo que atañe a la materia familiar, los justiciables al momento de presentar su solicitud ante el Juzgado, otorguen un correo electrónico o se den de alta en el Sistema Informático de Apoyo a Gestión Judicial (SIAGJ).-----

QUINTO. La guardia constituida en materia penal para tramitar asuntos durante el periodo de contingencia continuará desarrollándose en los mismos términos en que lo ha hecho hasta ahora. -----

SEXTO. Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial, a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia que implementen y den seguimiento a las guardias jurisdiccionales y administrativas y que comuniquen al Pleno del Consejo de la Judicatura, de manera inmediata, cualquier eventualidad que deba resolverse durante el periodo de contingencia sanitaria. -----

SÉPTIMO. Para conciliar la tensión existente entre el derecho a la salud de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y el derecho de acceso a la justicia de las y los usuarios del sistema de justicia, se refrendan las determinaciones siguientes:-----

1. Quedan exentas y exentos de presentarse a las guardias presenciales, en forma física, quienes: **a.** Se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus, a saber: personas adultas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias. **b.** Laboren, de manera adicional, en áreas de atención a la salud, de atención al público y aeropuertos. **c.** Tengan bajo su guarda y custodia menores de edad que, por las propias medidas tomadas para atender la contingencia sanitaria del Coronavirus, no estén acudiendo a sus actividades escolares y de cuidado. **d.** Presenten alguno de los síntomas reportados por la Organización Mundial de la Salud y Centros para el Control y Prevención de Enfermedades -CDC como COVID- 19. Y, **e.** Hayan estado fuera de territorio estatal y nacional durante los catorce días previos a la fecha en que deban cubrir la guardia respectiva.-----

2. Las y los titulares de los juzgados y salas que se encuentren en cualquier situación de vulnerabilidad conforme al párrafo anterior, de ser posible, atenderán los asuntos urgentes desde su domicilio, para lo cual se les facilitará, en vía electrónica, el material de trabajo. En el entendido de que, de no ser posible, la jurisdicción deberá ser ejercida por diverso tribunal conforme a las pautas que establezcan la Dirección de Gestión Judicial y la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, respectivamente.-----

3. El horario laboral presencial en estos órganos (para atender exclusivamente los casos urgentes) será, en la medida de lo posible, de las nueve

a las quince horas. Además, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.-----

4. Las reglas fijadas en relación con la operación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en acuerdo emitido por la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua el dieciocho de marzo de dos mil veinte, seguirán vigentes hasta el **treinta y uno de mayo de dos mil veinte**.-----

OCTAVO. Las determinaciones hasta aquí tomadas se emiten sin perjuicio de que las y los servidores públicos administrativos y jurisdiccionales que estén en condiciones de laborar desde su domicilio continúen con sus actividades de trabajo cotidianas. De forma tal que se refrenda el exhorto a las y los titulares de las estructuras jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua para que lleven a cabo un control sobre la carga laboral que encomendarán a las y los servidores públicos durante el periodo inhábil materia de este acuerdo.-----

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá sesionar, por los medios electrónicos atinentes, en función de las necesidades del servicio. Sobre este particular, cabe puntualizar que, durante el lapso inhábil a que se refiere este acuerdo, las sesiones del Consejo podrán ser convocadas hasta con una hora de anticipación.-----

DÉCIMO. Se encomienda a la Dirección General de Administración que, con ajuste a las reglas hasta aquí destacadas: **1.** Establezca las medidas necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria provocada por el Coronavirus; y, **2.** Atienda los asuntos urgentes en función de las necesidades del Poder Judicial del Estado.-----

DECIMOPRIMERO. Se exhorta a las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua para que permanezcan en sus domicilios y que exclusivamente salgan de los mismos en caso necesario.-----

DECIMOSEGUNDO. Comuníquese de manera inmediata el presente acuerdo a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado.-----

DECIMOTERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.-----

EL SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIONES I Y XIV, Y 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ.



173	Pemex	P175141	60354	MOTO	Honda	2014	175141	12-May-19	3HLKC4173ED103349	DCD24	MOTO0001
174	Pemex	N054954	60248	PICK-UP	GMC	1991	175153	13-May-19	2GCC194XM1169591	ZUD9305	G0099
175	Pemex	P175159	60262	AUTO	Hyundai	2005	175159	13-May-19	KMHFU45E15A399332	GDT4880	P0016
176	Pemex	N054495	60308	AUTO	Chevrolet	2009	175161	13-May-19	1G1G2G57869F181082	SP	M0052
177	Pemex	N054799	60074	AUTO	Nissan	2005	175183	15-May-19	1N4AL1D55N43809	SP	V0028
178	Pemex	P175187	60271	AUTO	Ford	2001	175187	15-May-19	3FAFP1137R169833	KIS9400	O0006
179	Pemex	N055178	60378	VAN	Dodge	1997	175231	18-May-19	2B4G44R0V8181329	1515FT9	VG2-47
180	Pemex	N054500	60315	AUTO	Pontiac	2005	175239	18-May-19	2G2WP522051235290	JDU0132	J0073
181	Pemex	N054897	60287	PICK-UP	Chevrolet	2002	175268	20-May-19	1GCEK14T42292602	SP	VH0016
182	Pemex	N055265	60292	AUTO	Chrysler	2004	175290	22-May-19	3CAF48B94T29852	SP	M0069
183	Pemex	N054663	60504	AUTO	Nissan	1997	175330	25-May-19	1N4AB1D5V7C23409	SP	D0085
184	Pemex	N055272	60465	VAN	Dodge	2002	175340	25-May-19	2B7R2L1Y7K112102	SP	G2-37
185	Pemex	N055184	60503	AUTO	Nissan	1999	175365	26-May-19	1N1CA21D6XM409620	SP	F0113
186	Pemex	P175370	60611	MOTO	Honda	2010	175370	26-May-19	1WBPD01E9A1012034	SP	MOTO0002
187	Pemex	P175386	60616	MOTO	S/Marca	2017	175386	27-May-19	1F3UC408H1017578	SP	MOTO0001
188	Pemex	N054809	60578	AUTO	Dodge	2000	175405	28-May-19	1P3E546CYD781994	SP	Q0001
189	Pemex	N054915	60487	AUTO	V. W.	1999	175500	02-Jun-19	WVWMA6381X192492	CNK1366	VK0051
190	Pemex	P175503	60581	AUTO	Pontiac	2006	175503	02-Jun-19	1G2ZG5S8564144258	SP	Q0029
191	Pemex	N055472	60168	CAMIONETA	Subaru	1999	175524	03-Jun-19	1F1GF4850KH812842	SP	K0094
192	Pemex	N055755	60660	EXPLORER	Ford	2002	175558	07-Jun-19	1FMFZ63E92U827228	SP	VE0038
193	Pemex	P175632	60861	AUTO	Ford	2007	175632	10-Jun-19	1FAFP34N57W130284	SP	V0002
194	Pemex	N055795	60824	AUTO	Honda	1995	175649	12-Jun-19	1HMEG854XS021664	5925GW9	VF2055
195	Pemex	N049071	60718	AUTO	Pontiac	2002	175661	13-Jun-19	1G2NW12E6ZC291628	SP	VF2211
196	Pemex	P175666	60865	MOTO	ITALIKA	2017	175666	13-Jun-19	3SCPTTE4H1046932	SP	MOTO0001
197	Pemex	P175719	60952	PICK-UP	GMC	1997	175719	16-Jun-19	1GTCE14W9VZ529130	SP	K2-40
198	Pemex	N054339	60700	CAMIONETA	Nissan	2001	175740	17-Jun-19	5N1ED28Y11C52384	SP	VG2043
199	Pemex	P175741	60520	CAMIONETA	Jeep	2006	175741	17-Jun-19	1J8HG58256C170758	SP	VF2130
200	Pemex	P175742	60519	PICK-UP	Chevrolet	2008	175742	17-Jun-19	2GCC19C81310858	ZUE7833	ME040
201	Pemex	P175764	60871	AUTO	Lincoln	2000	175764	18-Jun-19	1LNHM87A7Y9911438	SP	VE0015
202	Pemex	P175814	60970	MOTO	S/Marca	1980	175814	22-Jun-19	1ZSXCHL9A5222581	SP	MOTO0002
203	Pemex	N056071	60914	PICK-UP	Chevrolet	2000	175825	22-Jun-19	2GCC19T2Y1384766	BCD9098	VE0058
204	Pemex	P175873	60766	CAMIONETA	Nissan	2001	175873	25-Jun-19	1NBD090K61W570031	SP	V0007
205	Pemex	N056394	60888	PICK-UP	Chevrolet	1987	175916	27-Jun-19	1GCCS14R0G8163152	AT03942	VB2-58
206	Pemex	P175917	60934	MOTO	SIN MARCA	2006	175917	27-Jun-19	3CJUL2AP76X000416	SP	MOTO0002
207	Pemex	N056459	61010	AUTO	Chevrolet	2006	175922	28-Jun-19	2CNDL13F26188577	SP	M0079
208	Pemex	N056385	60937	SUBURBAN	Chevrolet	2001	175939	28-Jun-19	1GNFK16771253310	S/P	VF2-07
209	Pemex	N056302	61014	AUTO	Honda	1997	175976	29-Jun-19	1HMHE6168V0005067	S/P	O0015
210	Pemex	N056226	60988	AUTO	Chevrolet	2008	175999	30-Jun-19	1G1AL8F987213266	SP	G0045
211	Pemex	P176005	60948	BLAZER	Chevrolet	1999	176005	30-Jun-19	1GNDT13W2X251753	S/P	VB0211

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

393-37-38-39

-0-



SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos que integra el Juicio de Divorcio voluntario, promovido por el señor, promovido por el señor MARTIN IVÁN CHÁVEZ CORNELIO y la señora ROSARIO URÍAS según el expediente número 1189/2009: y

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARTÍN CHÁVEZ CORNELIO, y la señora ROSARIO URÍAS, el día trece de septiembre del año dos mil seis, bajo el régimen de la sociedad conyugal, ante Tribunal de la Segunda del Registro Civil de esta ciudad Juárez, chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trecientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrando por los conyugues, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencias Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerada de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 365, libro número 36, folio de numero 36 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177,179 t 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72,76 y condecentes del Código de procedimientos Civiles. DOY FE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; el día diecisiete de marzo año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 1748 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de procedimientos Civiles para el Estado, hago contestar, para los efectuados legales condecentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciara en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por partes. Conste.

N O T I F I Q U E S E

Así lo acordó y firma el LINCECIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdo, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.

DOY FE

MARTIN IVAN CHAVEZ CORNELIO

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos, para resolver en definitiva el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora LUZ ELVIRA MORALES RODRÍGUEZ en contra del señor JESÚS ALEJANDRO ROMO CHÁVEZ registrado con el número de expediente 1451/09, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida de DIVORCIO CONTENCIOSO fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señora LUZ ELVIRA MORALES RODRÍGUEZ, acreditó parcialmente la procedencia de su acción; el demandado, señor JESÚS ALEJANDRO ROMO CHÁVEZ, no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora LUZ ELVIRA MORALES RODRÍGUEZ y el señor JESÚS ALEJANDRO ROMO CHÁVEZ, el día trece de Diciembre de mil novecientos noventa, ante el primer Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero, la mujer podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediar un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado. Sin que exista Cónyuge culpable.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

Se declara la guarda y custodia de los menores HÉCTOR ALEJANDRO Y ARIEL EDUARDO ROMO MORALES, a favor de su madre la señora LUZ ELVIRA MORALES RODRÍGUEZ.

QUINTO.- Verifíquese la convivencia del señor JESÚS ALEJANDRO ROMO CHÁVEZ, con sus menores hijos HÉCTOR ALEJANDRO Y ARIEL EDUARDO ROMO CHÁVEZ ambos de apellidos ROMO MORALES, en los términos y condiciones establecidos en ésta sentencia definitiva.

SEXTO.- Se condena al señor JESÚS ALEJANDRO ROMO CHÁVEZ, a pagar por concepto de pensión alimenticia definitiva en favor de sus menores hijos HÉCTOR ALEJANDRO Y ARIEL EDUARDO ROMO MORALES, el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) del total de sus ingresos que percibe en forma ordinaria y extraordinaria como producto de su trabajo, una vez hechas las deducciones legales.

SEPTIMO.- Se absuelve el demandado del pago de una pensión alimenticia a favor de la señora LUZ ELVIRA MORALES RODRÍGUEZ, por las razones precisadas.

OCTAVO.- No procede hacer condena en costas.

NOVENO.- En ejecución de sentencia, procede a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

DÉCIMO.- Quedan sin efecto las medidas provisionales decretadas.

UNDÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta Ciudad, para que se sirva elaborar el acta de divorcio y provea lo conducente para que se realicen las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y de nacimiento de los interesados integrantes del vínculo matrimonial que se disolvió.

DUODÉCIMO.- Notifíquese personalmente a las partes ésta sentencia definitiva.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en el que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JESÚS ALEJANDRO ROMO CHÁVEZ y a la señora LUZ ELVIRA MORALES RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conductos del Código de procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe.

DOY FE.

LUZ ELVIRA MORALES RODRIGUEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

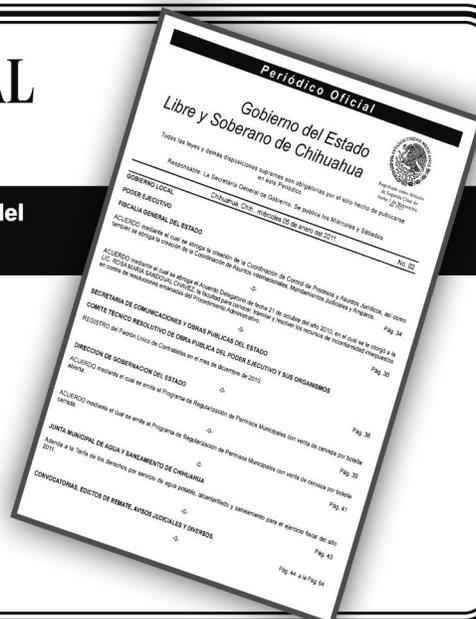
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial